



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y SEIS.

*dem*

Yo el Rey en los aytos y quexaciones del pueblo de Alcañiz  
que son facultades de su ayuntamiento que esta villa de  
Alcañiz así por Capaya de los aytos con que se dio de  
af. 1587, (que al pto de ser aytos de la villa de Alcañiz  
de la villa de Alcañiz) como el en franquicia de los censo que se  
obranse los dho quarenta mill de los veinte de los  
delo que ay cargo y produzca en el presente año de mil  
seis y setenta y seis. y los otros de ynte mill de  
lo que se produzca en el presente año de mil  
seis y setenta y seis. y para el dho efecto. Su Mage  
dad se ha servido de nombrar a D. J. facultado  
de que se quedan tomar los dho quarenta mill  
Reales. Primero y antes que las demas Consig  
naciones antecedentes a que se ha aplicado  
el dho ynquesto. y pagado de ve. ve. d. de  
este servicio de decores para los demas el  
fecto que se concedio, y hasta la que aya tenida  
de cumplim. el dho servicio de los dho ynquestos. por parte  
del camino se hace mas brebe y mas suave la paga de  
lo natio, y eno cargando mas tributo de los ynquestos  
puede tener de dho las especies comestibles que tan  
cargadas estan y se que de tener por capar perpetua  
como se ha hecho en otras ocasiones. y eno que se  
de la paga menor parte abando a los aytos de que se debe  
de que se de de los aytos. las veces que de d. eno. se  
de forme con el dho y el efecto mas pronto y de su  
de de dho y mas pronto y de su trabajo

